

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS**

LA SUSCRITA HACE SABER MEDIANTE

COMUNICACIÓN

SE PROCEDE A FIJAR **COMUNICACIÓN NO.19202400819 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA DEL 11/07/2024** MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LA SEÑORA **MARLYN SOFIA ELLES IRIARTE**, QUE EL SEÑOR CAPITÁN DE FRAGATA ALEJANDRO SANÍN ACEVEDO EN SU CALIDAD DE CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS PROFIRIO **DECISIÓN DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024**, MEDIANTE LA CUAL ORDENO INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 19022024011, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA.

POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, EN CARTELERA PÚBLICA Y EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.

Vielka Galeano Mendoza

VIELKA GALEANO MENDOZA
SECRETARIA SUSTANCIADORA CP09



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
— **Capitanía de Puerto** —
de Coveñas

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Identificador 4BT Qs43 to2P gAMD eknG A3HX /js=

Coveñas 11/07/2024
No. 19202400819 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA

Favor referirse a este número al responder

Señora
MARLYN SOFIA ELLES IRIARTE
Barrio Cardales
Correo: andymurillo762@gmail.com
Celular: 310-8022443
San Antero – Córdoba

ASUNTO: Comunicación – Averiguación Preliminar No. 19022024011.

Amablemente me dirijo a usted a fin de comunicarle que el señor Capitán de Puerto de Coveñas profirió **decisión de fecha 10 de abril de 2024**, mediante el cual se ordenó iniciar averiguación preliminar de conformidad con el Procedimiento Administrativo Sancionatorio establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA

De igual forma, se le solicita comedidamente informar si autoriza notificaciones por medios electrónicos a la cuenta de correo que desee suministrar en respuesta al presente oficio, con el objeto de que las actuaciones que se profieran al interior de la actuación administrativa de referencia le sean notificadas por ese medio.

Por último, es preciso señalar que cualquier información que desee allegar con el objeto de esclarecer los hechos esencia de investigación, podrá ser enviada a las cuentas de correo institucional investigacionescp09@dimar.mil.co o radicada en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Coveñas, ubicadas en la carrera 2 No. 8 C- 55 Barrio Guayabal – Coveñas.

Atentamente,

CF Sanín A

Capitán de Fragata **ALEJANDRO SANÍN ACEVEDO**
Capitán de Puerto de Coveñas

Anexos: Lo enunciado

Copia en papel auténtico: verifícase ingresand https://servicios.dimar.gov.co/SE-tramitesenlinea

Documento firmado digitalmente



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto de Coveñas

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal Coveñas
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Coveñas, 10 de abril de 2024

I. ASUNTO

Se procede a ordenar la **apertura de averiguación preliminar**, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II. HECHOS

Este Despacho con fundamento en el Acta de Protesta calendada 02 de abril de 2024 suscrito por el TKESP Muñoz Martínez Julián Andrés, oficial quien adelantó la inspección a la motonave denominada STIVEN DAVID I con matrícula CP-09-1477, tuvo conocimiento de lo siguiente:

El 31 de marzo del 2024, siendo las 1700R, en desarrollo de la orden de operaciones No. 024 CEGCOV/24, se efectúa arribo a Isla Ceycen, con el fin de verificar emergencia reportada al SICTVMF EGCOV, consistente en que un personal de turistas informan que navegaban en una embarcación, desde Isla Tintipan hacia San Antero, en el transcurso del viaje a la altura de Ceycen observaron que estaba ingresando agua a la embarcación; al revisar se dieron cuenta que la estructura se encontraba fisurada, razón por la cual el capitán de la motonave procedió a emplear en el Sector Punta La Boquita.

Al llegar a Isla Ceycen se evidencia en posición LAT 9°41.975'N LONG 75°51.054'W embarcación de nombre Stiven David I de color blanco con azul, matrícula CP-09-1477 con 02 motores Suzuki 115, se observa fisura en estructura del casco al costado de babor por una de las cuadernas.

Se destaca que el personal de turistas fueron embarcados a las 1848R en la motonave MAJESTIC con el fin de llevarlos hasta San Antero, operador del SICTVMF de la Estación de Guardacostas de Coveñas mantuvo el seguimiento y control durante el desplazamiento hasta el arribo a puerto seguro.

III. COMPETENCIA

Corresponde a la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades marítimas de transporte marítimo de acuerdo con lo consagrado en el numeral 13 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, así como el numeral 5° del artículo 11 del mencionado Decreto Ley consagra como función de la Dirección General Marítima, imponer las multas o sanciones señaladas por la Ley o los Decretos.

A su turno, el numeral 6° del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, dispone que es función de la Dirección General Marítima autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas colombianas.

y disposiciones relacionadas con las actividades marítimas.

Por su parte, acuerdo lo establecido en el artículo 3º numeral 8 *ibidem*, corresponde a las Capitanías de Puerto, investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la Marina Mercante Colombiana, así como las ocupaciones indebidas o no autorizadas de los bienes de uso público bajo su jurisdicción. Establecido lo anterior, queda claro que es competente el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas, para conocer la presente actuación administrativa.

IV. CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe mérito para adelantar un procedimiento sancionatorio, el Capitán de Puerto de Coveñas,

V. RESUELVE

PRIMERO: INICIAR averiguación preliminar en contra de los señores capitán, propietario y armador de la nave STIVEN DAVID I con matrícula CP-09-1477, fundamentándose en el Acta de Protesta calendada 02 de abril de 2024 suscrito por el TKESP Muñoz Martínez Julián Andrés miembro de la Estación de Control de Tráfico Marítimo.

SEGUNDO: SOLICITAR por conducto de la Oficina Jurídica de esta Capitanía de Puerto de Coveñas información respecto a datos de contacto y ubicación de los señores Capitán, Propietario y Armador de la nave STIVEN DAVID I con matrícula CP-09-1477.


TERCERO: Solicitar por conducto de la Oficina Jurídica de esta Capitanía de Puerto de Coveñas, copia de los certificados estatutarios y documentos pertinentes de la nave STIVEN DAVID I con matrícula CP-09-1477.

QUINTO: PRACTICAR las demás pruebas que sean conducentes, pertinentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

SEXTO: COMUNICAR a los interesados esta decisión de conformidad con el artículo 47 Inc. 2º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CF Sanin A 

Capitán de Fragata **ALEJANDRO SANIN ACEVEDO**
Capitán de Puerto de Coveñas